TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203762

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2891 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ALCIDES ARIEL BRITEZ FRANCO CON REG. CTCA Nº I-756, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACION GANADERA", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGROGANADERA LA PORTEÑA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JUAN MARIA PETERSEN LANUS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULAS Nº: Q01 838 Y Q01 1140, PADRONES Nº 5916 Y 6205, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA ÑANDE MBA'E, DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON."

Asunción, 17 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2878/2019 de fecha 01/07/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Alcides Ariel Britez Franco con Reg. CTCA Nº I-756,** correspondiente al **Proyecto "ADECUACION GANADERA",** cuyo proponente es la firma **AGROGANADERA LA PORTEÑA S.A.,** y su representante legal es el **Señor Juan María Petersen Lanus,** desarrollado en la propiedad identificada con **Matriculas Nº Q01 838 y Q01 1140, Padrones Nº 5916 Y 6205,** ubicado en el lugar denominado Colonia Ñande Mba'e, Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 37.024 de fecha 29/08/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por la **Declaración DGCCARN Nº 944/2017**, de fecha **01 de julio de 2017.**----

Que, según el título de propiedad la superficie total es de 7.500 hectáreas. Superficie geográfica es de 7.4493391, 9m2.---------

Que, la firma **Agroganadera La Porteña S.A.,** se dedica a las actividades referentes a la explotación agropecuaria, contando para ello con y **7.4493391,9 m^2** de superficie (100%) y de acuerdo a su mapa de uso alternativo la distribución de sus usos son los siguientes: **Bosque de reserva: 23248980,1 m^2 (31,21%); Camino: 63383,9 m^2 (0,09%); Casco y pista: 226998,6 m^2 (0,30%); Franja de separación: 8405542,9 m^2 (11,28%); Pastura: 33439286,6 m^2 (44,89%); Regeneración p/franja: 2524863,6 m^2 (3,39%); Regeneración p/reserva: 6584336,2 m^2 (8,84%).**----------

Que, cuenta con el **Dictamen de la Dirección de Geomática,** comunicado a través de la **Prov. Nº 30.538/19, de fecha 20/08/2019,** informando que: **el proyecto, Cumple con la Reserva de Bosque Legal; No Aplica para Bosque de Protección Hídrica; Cumple con la Franja de Bosque entre Parcela; No Aplica Cambio de Uso; No afecta Comunidades indígenas; Afecta Áreas Silvestres Protegidas,** La propiedad se encuentra totalmente dentro de la Reservas de la Biosfera Gran Chaco. El proyecto cumple con el mínimo de 50 % de la superficie con mínimas alteraciones antrópicas, o en condiciones naturales, con la sumatoria de los siguientes usos declarados en el mapa de uso alternativo: Bosque de reserva 31,21%; Franja de separación 11,28%; Regeneración p/Franja 3,39%; Regeneración p/Reserva 8,84%.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de **Biodiversidad - Dirección De Áreas Silvestres Protegidas** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Dictamen Nº 35.802/2019 de fecha 27 de agosto de 2019.**----------

Que, el Proponente ha presentado la **Resolución INFONA Nº 1125/2015**----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2891 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ALCIDES ARIEL BRITEZ FRANCO CON REG. CTCA Nº I-756, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACION GANADERA", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGROGANADERA LA PORTEÑA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JUAN MARIA PETERSEN LANUS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULAS Nº: Q01 838 Y Q01 1140, PADRONES Nº 5916 Y 6205, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA ÑANDE MBA'E, DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON."

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Ley Nº 422/73, Ley Nº 96/92 de Vida Silvestre, Resolución MAG Nº 485/12 "Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá presentar** evidencias documentales y fotográficas actualizadas que respalden el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de gestión ambiental-

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9°El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental, el Plan de Gestión Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10°La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 203762 (Doscientos Tres Mil Setecientos Sesenta y Dos) y Hoja de Seguridad Nº 203763 (Doscientos Tres Mil Setecientos Sesenta y Tres), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11°Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales